

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	ORGANOS DE GOBIERNO
10001	AUTORIDAD REAL
1000110	ORDENES Y REALES ORDENES

FECHA: 1705-1727

LEGAJO: 453

Nº DE EXPEDIENTE: 8

PLANERO:

Real Orden participada por el Ex.^{to} S.^{to} Presidente del Supremo
Consejo de Castilla de 6 de Junio de 1722 =
que pare que se notifique a D. Joseph del Corral, su contenido, que se ex.^{to}
en su persona el dia 30 de Agosto = de que seymbia festivo =

Se da
Ora. Orden de su Ex.^{ta} p.^a para que se cumpla en su
para dentro de 24 horas que se han a 2 de Sep. 1722 =



Yo
El Rey ha resuelto que don
Josep del Corral Vizcaino de en su
Salva a cumplir en las tropas de S. M.
dos Campanas a que esta Condena-
do, por haverle encontrado con armas
prohibidas en contrabencion de las
Leyes matricas; y que se le avisaba que
no excediendo de las curules de
plicadas, lo que participo a
para que en inteligencia de ello haga
sele notifique luego esta orden de S. M.
embianome testimonio de ello; y ha
reparado S. M. que Conde de



Esta Condicion, le haya per
ros la Misericordia en esta Villa
sin perjuicio de Cumplimientos &
ello, Como deviene sin haver
Causado. De el año m.^o de

Mad. - 6 - Junio de 1727

Andru Arzo de Salazar

Juan Ant^o del Castillo

en la Ciudad de ...

D. M. que D. G. ha hecho la Quarta ...
p^o del Corro y ... Pedro de ...
de penderse las dos Camp. a que deviene ...
de Corria en la M. Excepcion de D. M. para ...
a D. M. a que en ... de ...
de ... de ... de ...
de 1727

De m. de ...
Andru Arzo de Salazar

18 ...



En tres o cinco de oficio quarto.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINI DE Y SIETE.

En treynta dias del mes de Juno de mil setecientos y
seyntey siete años el señor D. Marcos Joseph de Parada señor
de las Villas de Huélfes y Torrepou, Conde, Capitan a Guerra
Sup. de todas Rentas R. de esta Ciu. sup. y Tesorero p. de la
Dixo que en el Consejo Ordinaro deste día ha sucedido la carta
orden firmada del Ex. Señor Arzobispo de Valencia del Consejo
de estado y Presidente del Supremo de Castilla, con fecha en
Madrid a seis deste mes, en que se expresa que S. M. Dios le
ha servido que D. Joseph del Corro salga a cumplir en sus
partes dos Campanas a que esta condenado por aberte encontrado con
Armas prohibidas, y que se le notifique luego la dha. R. orden para que
sumo obedezca con el respeto y acatamiento devido y cumpla
y execute segun y como en ella se contiene, y sin la menor dilacion,
el presente se cumpla, se le notifique luego la dha. R. orden del referido
señor D. Joseph del Corro, y de aberte el de armarlo de nuevo p. em-
biarlo a su Ca. No firmo =

D. Marcos Joseph
de Parada

Ca. de =

[Handwritten signature]
Buitos

W, on

Señor D. Marcos Joseph de Parada, en presencia de
Dho. Señor Corro. Se le notifique la carta orden an-
tercedente segun y como en ella se contiene

D. Joseph del Corro ¹⁰ de la C. En su persona de oficio

ESTADO DE LA VIDA DE LA
FAMILIA Y BOTARRICIONES

Burt...

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a ledger or record book page.]

1

... te ...
Inmediatam q. Un Nueva era de ...
notificar a D. Joseph del Corro salga
de era 2^{da} denario de 12 horas a Cum
pler las dos Campanas ag...
Condenado y S. M. tiene Nueva
y quese presente al Comm...
del Ex. del Campo de ...
dentro de 12 dias desde el día notifi
cacion y embre amos manos ...
cacion. Correspondiente de haberlo
... sin que por el expresado
tpo pueda con ningun pretexto ...
ber ni ... en ... Con

aperturamiento qno de practica
as las Cumples duplicadas en
los Presidios de Africa de haver
la notificacion y salida de
esta Ciudad el referido Duques
del Cerro me embiara un testam
para pasarlo alas D. manos de
Su Magestad y en cargo a un
de manera q con ningun pretexto
dese un de Cosecuencia en la
conformidad q queda referida
Dio fe a un mudo de Su Magestad

16 de Mayo
Andrés López de la Cruz

Maximo Com. de Parada y Maciel



en los despachos de oficio quatro
**BELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINI
TE Y SIETE.**

Hecho en Reyno y Indias del mes de Septiembre
de mil setecientos y siete años el S. D. Marcos Joseph
de Parada señor de las Villas de Huebco y Toluca, Comandante
y Supl. de Rentas R. desta C. sup. y Aduana dijo que la
Carta Orden antecedente del Ex. S. Arzobispo de Valencia
Presidente del supremo Consejo de Castilla contra en
Madrid, adhez y señ del quisiere acava de referir se
por el Consejo ordinario: y en su obediencia, y cumplimiento
manda se haga notoria y justifique sin la menor dilacion
contenido a D. Joseph del Cerro para que dentro de Reyno y
quatro horas salga a cumplir las dos campañas a que esta
denado y S. M. tiene resuelto, y que presente al Com. de
del Ex. del Campo de Gibraltar dentro de diez dias, des de
donde ombi a los S. Ex. la justificar. de abento Ex. S.
que en el tpo expuestas con ningun pretexto pueda
ni veridi en esta C. con aperecim. que de no hazele
las cumplira duplicadas en los Presidios de Africa
de dha notificacion. y salida del dho D. Joseph del Cerro
sede a su mudo testam. p. permitirse a su Ex. y preste a
lo proveyo y firmo =

D. Marcos Joseph
de Parada

Com. de Parada

Alguacil

Hecho en esta dia mes de Mayo
el S. Infancia de dho S. Consejo, justifique

de Castilla Exendola a la letra y el día ante de
darse a D. Joseph del Corrao Des. desta Ciu. en super
suya. Sendo entre las horas de las diez y once de la
Manana deste dia de ynter de Sep. de Sete. y
yeynte y siete de que lo fue =

J. M. Aguilar
Bulto

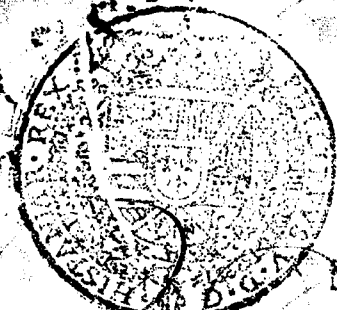
D. N. a

En A. Casar a de ynter de los dichos mes y año sendo
a las diez y once de la mañana bi. en cavallo saur
por la puerta de Granada desta Ciu. a D. Joseph del
Corrao quien medió y ha cumplido lo que se manda
na por la Orden del Ex. Presidente de Castilla
para que con este lo ponga por fee y el día =

J. M. Aguilar
Bulto

Como Salome con orden de S. M. de los
 leg. de 13 de este mes para que luego
 luego se congreguen en esta Ciudad los
 S. Soldados de Milicias, que se man-
 dan Destacar de los 20500 que se pon-
 dexan a este Reino y Partidos que le
 componen, y siendo el de esta Ciudad
 uno de ellos Partizpo a M. la referida
 orden, para que sin hora de Ocas-
 de las Providencias Hechas para
 que se encaminen a esta Ciudad los
 que Prudenzialm. M. Juzgare que
 dan ser los mas efectivos solteros, y
 no los auiendo los casados que meno-
 Hijo, tengan y mas Builes para el
 Exercicio de las Armas, que segun
 las ordenes que Remiti a M. En 12 de
 Ag. no dudo los tendra M. Puertos





5. feria 7 coto maravedis.

SELLO TERCERO SESENTA Y OCHO MARAVEDIS AÑO DE MIL SEPTIENTOS Y OCHO.

En Se libe En la Ciudad de los
Rey de Castilla e Leon de Aragón de
Casas Sicilias de Jerusalem de Navarra
de Granada de Toledo de Valencia de
Galicia de Asturias de Sevilla de
de na de Cordova de Cevega de Murcia
de Saen. Senor de Oia Cayo y de
Jhos. A nuestro Consejo en Sevilla de
Caxat. Salud y gracia. Saca que don
nander en nombre de el Rey e de la Reyna
Lo. E los nuestros Consejos. Corregidor que fue
de esta dicha Ciudad: Nos hizo saber que
de resto de la renta de la Corregidor
do de unido esta Ciudad a 30 p. de mill y
quatro. Deales y aunq. una de las
le pagase no lo mia por lo. Co. según
y por que le aia falta esta cantidad
Nos suplico fuésemos servidos de enviar
despachar nuestra Real Provision para
para que de los propios de esta Ciudad se
paga



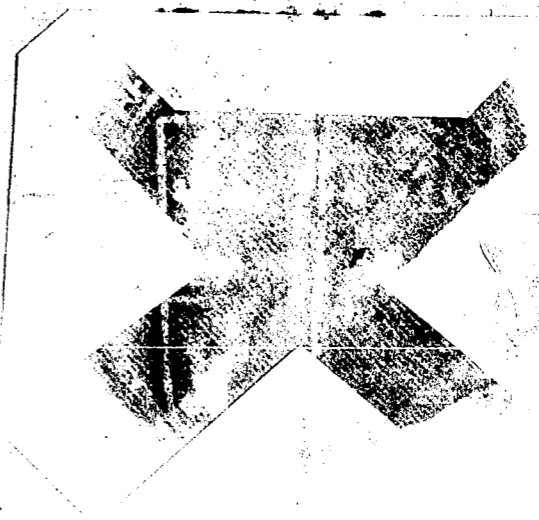
Ciudad de Mepega se dice a Caridad
 Vista por los del nuestro Consejo
 por Decret. que proveyeron en cinco de este
 mes de Mayo. con la nuestra Carta

Por la qual os mandamos que de
 los Caudales y efectos destinados para
 Capaya de Salario de los Corregidores
 de esa dicha Ciudad hagays pagar a el dicho
 Dn Simon Ricardo nuestro Corregidor
 que fue de ella que la persona que tubiere
 Supdex de lo que le sirva mientre se le
 deviere por la Causa y razon que ha
 cada que Conesta ma Carta y todo
 pago de Dho Dn Simon y de la persona que
 con barriera tubiere Supdex man. Serre
 quien paxen en quantia a la pers. a cuius cargo
 estuviere la percepcion y paga de Dhos efectos
 Sin otra declaro. Puntos y lo cumplido
 para el llama mra y de a dho mra y a
 la qual mandamos que

Puere Requerido Conesta ma Carta la no
 tifi q y de testimonio de ello: Dada en
 Madrid a siete de Dize. de mil secentos y Treinta
 e tres años. Yo el Rey. Yo la Reyna.

(Signatures)

Yo el Rey. Yo la Reyna. Yo el Prncipe de Asturias.
 Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Alfonso.
 Yo el Infante Don Pedro. Yo el Infante Don Felipe.
 Yo el Infante Don Juan. Yo el Infante Don Alfonso.
 Yo el Infante Don Pedro. Yo el Infante Don Felipe.



Peda
 Calatrava
(Signature)

(Signature)
 Juanador de abaca
 3 de Julio

Para que el Correg. de M. Carra haga el
 pago que a qui se refiere en la Cartilla
 que se remite